



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 004-CM-GADMCM-2024, REALIZADA EL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

A los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las catorce horas con treinta minutos del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las catorce horas con treintaiséis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 004-CM-GADMCM-2024.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 004-CM-GADMCM-2024: “De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del



aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 25 de enero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N.º. 011. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso,*



Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, antes de que se eleve a moción para la aprobación del acta, en mi primera intervención en el punto cuarto, en donde dice: “antes de que se eleve a moción”, insertar la palabra “debo hacer”.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber revisado, analizado; y, al observar que el acta cumple con las formalidades técnicas y jurídicas en su estructura, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 003-CM-GADMCM-2024 de fecha 18 de enero de 2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, respecto a la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 003-CM-GADMCM-2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 012. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que



INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico suscrito por el Procurador Síndico, acerca de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico-Económico entre el MIES y la Municipalidad, cuyo objeto es la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad CDI, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "*Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2024-2298-M Mera, 23 de enero de 2024 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. XXXXX ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI. En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2024-10214-M, de fecha 23 de enero del 2024 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: 1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante Circular No. MIES-CZ-3-DDP-2024-0003-C, de fecha 22 de enero del 2024, la Lcda. Norma Loreni Ordoñez Paredes, Directora Distrital Pastaza (Encargada) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se dirige entre otros al señor Alcalde, en la cual pone en conocimiento la ficha de costos trabajada para el periodo febrero 2024 a octubre 2024, con la finalidad de la apertura de los servicios de Desarrollo Infantil, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil, a su vez solicita se remita la documentación habilitante para la firma del convenio 2024, documentación que describe en el mismo. 2. El Lic. Marco Flores, Promotor de Turismo, conjuntamente con la Lic. Mónica Socola, Jefa de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades, con fecha 23 de enero del 2024, suscribe el Proyecto de Cooperación en referencia al convenio que se pretende suscribir, en el cual se desprende la factibilidad técnica para la suscripción del convenio, estableciendo que el MIES aportará la cantidad de USD 193.040,82 y el Gobierno Municipal USD 55.332,70. 3. Mediante Certificación Presupuestaria, de fecha 23 de enero del 2024, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, certifica que en base al documento descrito en el párrafo que precede, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la contraparte municipal que asciende a USD 55.332,70. 4. Con memorando No. GADMCM-TURISMO-2024-0563-M, de fecha 23 de enero del 2024, la señorita Mónica Marianela Socola Gavilánez, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, se dirige al señor Alcalde con lo siguiente: "Como*



idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. 9. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos. Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. 10. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de



para su debida autorización. 18. Se pone en su conocimiento que no se adjunta proyecto de convenio por cuanto el MIES de acuerdo a sus directrices elabora el convenio una vez que exista todos los documentos habilitantes. V. **CRITERIO JURIDICO** 19. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°. XXXXXXX ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS) con un plazo desde el 01 de febrero hasta el 31 de octubre del 2024, con un presupuesto Municipal de USD 55.332,70 cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción del convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización. 20. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO”. Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, compañeros Concejales, lo que estoy solicitando es la autorización de Concejo Municipal para suscribir el convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social; siempre hemos estado trabajando con el MIES, dicha institución está aportando una cantidad de recursos que asciende a USD. 193.040,82, mientras que el Municipio pone una contraparte de USD. 55.332,70 gracias al apoyo de Ustedes compañeros en la aprobación del presupuesto anual, que como conocen debe ser aprobado con al menos el 10% para la atención de los grupos vulnerables; los servicios que brindan los CDI inician a partir del 01 de febrero hasta octubre de 2024, y Ustedes saben que la contratación del servicio de alimentación y transporte son demorados, y muchas veces se caen los procesos; señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, solicitarle corrija algunas falencias que existen en los centros de desarrollo infantil; he visto que personas que sí cuentan con recursos económicos están ocupando cupos en los CDIs, en cambio hay personas que de verdad no tienen recursos y no pueden acceder a esos cupos; si bien es cierto la ley dispone que se asigne al menos el 10% enfocado a la atención de grupos vulnerables; sin embargo, solicito que se verifique esta situación para que las personas que en realidad necesitan accedan a este servicio.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, en este aspecto informarle que el Municipio no entrega los cupos; existe una técnica de parte del MIES, funcionaria que revisa los requisitos, califica y remite al Ministerio; el Municipio se encarga de contratar las educadoras y alimentación que ingresa a un proceso previo; la calificación para el ingreso de los niños y niñas es responsabilidad de la técnica permanente del Ministerio de Inclusión Económica y Social; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, si tengo entendido lo que Usted manifiesta; sin embargo, considero que como municipalidad si podemos realizar la observación al MIES para que se reciba a las personas de escasos recursos económicos.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, sin embargo, la comunicación debe ser hacia mi persona también; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI – MIES.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI – MIES, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 013. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el numeral 1 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos*”; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos*



determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que: “*Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, a través de Circular No. MIES-CZ-3-DDP-2024-0003-C de fecha 22 de enero de 2024, la Lcda. Norma Ordóñez Paredes, Directora Distrital Pastaza encargada del MIES, pone en conocimiento del señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, la ficha de costos trabajada para el periodo febrero 2024 a octubre 2024, con la finalidad de la apertura de los servicios de Desarrollo Infantil, en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil, a su vez solicita que se remita la documentación habilitante para la firma del convenio 2024 conforme al Acuerdo Ministerial 051; **QUE**, mediante Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera de la municipalidad, Certifica que dentro del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio económico 2024 consta las partidas presupuestarias pertinentes dentro del Programa Presupuestario 2024 denominado: Otros Servicios Sociales, que constituye la contraparte del GAD MC de Mera, para la Ejecución del Convenio con el MIES, en el Proyecto de Atención en los Centros de Cuidado Infantil en el cantón Mera, por un monto de USD. 55.332, 70; **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCM-TURISMO-2024-0563-M de fecha 23 de enero de 2024, la Lcda. Mónica Socola, Jefe de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades encargada, informa al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, que con fecha 22 de enero el MIES envía una notificación solicitando los documentos para firmar un nuevo convenio el mismo que se estipula desde el 01 de febrero hasta el 31 de octubre de 2024, para lo cual pone en su conocimiento para los fines legales pertinentes a fin de que en sesión de Concejo se autorice la firma del convenio entre el GAD Municipal del cantón Mera y el MIES durante el año 2024, con este convenio se beneficiaran 162 niños y niñas de nuestro cantón; y, adjunta: Notificación de requisitos para el nuevo convenio, Ficha de costos elaborado por los técnicos del MIES y técnicos del GAD MERA y Certificación presupuestaria del aporte del GAD al nuevo convenio; **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCM-PROCURADURIA-2024-2298-M de fecha 23 de enero de 2024, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Luis Silva
Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Edgar Freire
Abg. Edgar Fabricio Perez Freire
SECRETARIO GENERAL